ANEXO A LA ORDEN DE EJECUCIÓN Nro. OE 1053 DE 2025

La **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO −EDU−**, se permite informar que una vez asignada la Orden de ejecución Nº 133 de 2025 derivada del Contrato Marco Nº 16 de 2025, se procede a suscribir la **ORDEN DE EJECUCIÓN Nº OE 1053 DE 2025** con el **CONSORCIO MEJORAMIENTOS MEDELLIN**, integrado por (ICONSULTING S.A.S. 50% NIT: 900.232.018-2 y HG INGENIERIA Y DESARROLLO S.A.S 50% NIT: 900.497.862-1), con Nit. 901.907.145-1 representado legalmente por **SILVANA VERGARA HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 43.153.541.

*Como consecuencia de esta **ORDEN DE EJECUCIÓN**, el contratista marco deberá ejecutar el siguiente objeto y cumplir las especificaciones técnicas y las obligaciones establecidas en el Contrato Marco Nº IA 9 de 2024 y los documentos de la Orden de ejecución Nº 133 de 2025:*

"INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS Y MOBILIARIO DE LA SECCION ESCUELA DIEGO MARIA GOMEZ Y SECCIÓN ESCUELA MANUEL MARÍA MALLARINO UBICADAS EN EL DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN"

El valor del presente contrato se fija en la suma de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS M.L ($186.739.917) INCLUIDO IVA,** respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2528 del 03 de octubre de 2025.

La forma de pago de los servicios prestados corresponderá a la establecida en el Contrato Marco.

Los pagos se harán con cargo a la siguiente apropiación presupuestal:

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL					
RUBRO PRESUPUESTAL	**NOMBRE RUBRO PPTAL**	**C.D. P.**	**C. PPTAL.**	**FECHA**	**VALOR**
23SNE0020340020341-2350208	CV 95806 DE 2022 MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS	2528	3326 - 1053	14 de octubre de 2025	$ 186,739,917.00
TOTAL					**$ 186,739,917.00**

El plazo de ejecución del objeto contractual es de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO**, contado a partir de la fecha de Inicio en Secop, previo cumplimiento de los requisitos necesarios para su ejecución.

El contratista deberá allegar para su aprobación, dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a la remisión de la presente **ORDEN DE EJECUCIÓN**, las siguientes garantías con las coberturas de que tratan el numeral **6 de la Invitación a participar**, así:

El contratista marco deberá otorgar a favor de la **"EMPRESA DE DESARROLLO URBANO −EDU− Y DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLÍN"**, como mecanismo de cobertura de los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones

contractuales, póliza de seguros o garantías con los siguientes amparos, cuantías y vigencias, las cuales deberán cumplir con lo establecido en el artículo 40 del Manual de Contratación:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

- **Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y un (1) año más.
- **Calidad del servicio de interventoría:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia correspondiente a cinco (5) años, contados a partir del Recibo a satisfacción.
- **Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales:** Por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

Dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes a la publicación del Anexo de Orden de ejecución, el **CONTRATISTA** deberá constituir las garantías(s). La Empresa de Desarrollo Urbano −EDU− aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al CONTRATISTA, según sea el caso, para que dentro del plazo que la CONTRATANTE le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

El contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la Empresa de Desarrollo Urbano −EDU− podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

Cuando haya modificación del plazo y/o los precios del contrato, el contratista deberá ampliar la garantía y el seguro para conservar el monto porcentual y la vigencia de las pólizas, también lo hará cuando se haga efectiva total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos que ampara.

Será obligación del contratista mantener vigente durante la ejecución y liquidación del contrato, la garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

El contratista debe acreditar el pago de la prima de dicha garantía, bien mediante el sello de “pagado” impreso en ésta, o mediante la constancia de pago de la misma.

No obstante, lo anterior, la garantía única de cumplimiento expedida no podrá expirar por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Cuando el contratista sea un proponente plural, como Unión Temporal o Consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La cláusula penal pecuniaria se entiende cubierta con el amparo de Cumplimiento incluido en la Garantía Única constituida.

Nota: El tipo de póliza que deberá garantizar los cumplimientos exigidos en el proceso, deberá corresponder a garantías ante entidades públicas con régimen privado de contratación, aportando los clausulados de las pólizas en la que consten las condiciones generales y particulares de la póliza conforme a lo normado en el artículo 1047 del Código de Comercio.

La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU- aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al contratista, según sea el caso, para que dentro del plazo que le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

Para iniciar la ejecución del objeto contractual se debe contar con la aprobación de las pólizas constituidas y aplicar el Inicio.

Impuesto de Timbre. (Decreto 175 de 2025).

El contratista se obliga a cancelar el impuesto del timbre sobre el valor de las modificaciones (adiciones) que se llegaren a suscribir sobre el valor de la adición, una vez verificado los requisitos para su aplicación por parte de la Entidad y notificada la respectiva cuenta de cobro, lo anterior, de conformidad a lo establecido en el Decreto 175 de 2025 y demás normatividad vigente.

Esta orden de ejecución, junto con la oferta económica, la invitación a participar, la ficha técnica, las condiciones de contratación y los demás documentos que integraron el proceso de selección por Invitación Abierta IA 09 de 2024, hacen parte integral del Contrato Marco Nº 16 de 2025.

APROBADO Y FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II POR:

Elaboró: Diana Marcela Montoya Estrada	Revisó: Sara Trujillo Quiceno	V.B: Maria Isabel Morles Sánchez	Aprobó: Emiro Carlos Valdés López
Abogada	Sara Trujillo Quiceno Firmado digitalmente por Sara Trujillo Quiceno Directora de Gestión Contractual	Maria Isabel Morales Sanchez Firmado digitalmente por Maria Isabel Morales Sanchez Secretaria General	Emiro Carlos Valdés López Firmado digitalmente por Emiro Carlos Valdés López Gerente General

Aprobó: SILVANA VERGARA HERNÁNDEZ
Representante Legal
CONSORCIO MEJORAMIENTOS MEDELLIN
CONTRATISTA